



Unidad de Transparencia

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Periódico Oficial No. 81 Alcance I, publicado el viernes 08 de octubre de 2021.

Artículo 16. La Unidad de Transparencia, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Recibir y tramitar las solicitudes de información pública y de datos personales que se reciban en la Secretaría y elaborar mensualmente un reporte para el titular;
- II. Establecer comunicación y coordinación permanente con las unidades administrativas de la Secretaría, así como con otros sujetos obligados, en los términos establecidos en el presente Reglamento Interior;
- III. Recibir y comunicar al Comité de Transparencia los recursos de revisión, denuncias y demás medios de impugnación promovidos por la ciudadanía;
- IV. Apoyar al personal de las unidades administrativas de la Secretaría, en el proceso de clasificación, desclasificación y de las versiones públicas;
- V. Verificar y publicar información derivada de las obligaciones de transparencia en el portal de internet y en la Plataforma Nacional, bajo el principio de máxima publicidad;
- VI. Establecer los procedimientos internos que aseguren los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos los personales;
- VII. Dar a conocer la instancia competente, de la probable responsabilidad del incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de la materia; y
- VIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, así como aquéllas que le confiera la persona titular de la Secretaría, dentro de la esfera de sus facultades.